Junto el Consejo, Justicia, y Regimto. de esta villa, el
ayuntamiento de Dn. Juan de Frayz
Alcalde de los de Consejo, Guer. y Capitan à
Guerra desta villa por S. Mag. de Juan de Frayz
real orden de Dn. Juan Bautista; Dn. Pedro Ruiz
Dn. Pedro Lopez Ortiz, Dn. Alonso Carreño, Dn.
Luis Nuñez Maraver, Dn. Juan Antonio Alonso
Dn. Lucas Garcia Medrano, Procurador
Sindico, y acordado todo, de
Vros. mercedes y Dn. Juan Antonio Vrd.
dicha villa trayan juntamente, y de
presente dos mill Reales, setenta, y quatro Rs
por principal del censo que sacan de los
Propios de esta villa, y cargo que ofrecen pagar los
Señores acreedores, y Dn. Juan Antonio Vrd. dependen.
por el otorgue poder, y facultad en forma
bastante à Dn. Juan Antonio Vrd. para que
en nombre de esta villa y en virtud de lo
proveido por Vrds. se presente ante el Señor
Alcalde Mayor de esta villa, y en virtud de
dicho poder, y facultad, y no de otra forma
haga, y otorgue escritura de redencion
del referido censo, y lo demas que combenga
en forma: y para que la diligencia se acompañe
con la escritura que se ha de hacer, se libre
mandamiento de Alcalde Mayor de esta villa
para que como parte de Propios de esta villa
comparezca en dicha escritura, y haga
la redencion, y lo firmaron Vrds. de que
yo el Escrivano doy fee. Dn. Juan de Frayz
Dn. Pedro Ruiz de Dn. Alonso Carreño
Dn. Luis Nuñez Maraver, Dn. Juan Antonio Alonso
Dn. Lucas Garcia Medrano, Procurador
Sindico, y acordado todo, de
Vros. mercedes y Dn. Juan Antonio Vrd.
dicha villa trayan juntamente, y de
presente dos mill Reales, setenta, y quatro Rs
por principal del censo que sacan de los
Propios de esta villa, y cargo que ofrecen pagar los
Señores acreedores, y Dn. Juan Antonio Vrd. dependen.
por el otorgue poder, y facultad en forma
bastante à Dn. Juan Antonio Vrd. para que
en nombre de esta villa y en virtud de lo
proveido por Vrds. se presente ante el Señor
Alcalde Mayor de esta villa, y en virtud de
dicho poder, y facultad, y no de otra forma
haga, y otorgue escritura de redencion
del referido censo, y lo demas que combenga
en forma: y para que la diligencia se acompañe
con la escritura que se ha de hacer, se libre
mandamiento de Alcalde Mayor de esta villa
para que como parte de Propios de esta villa
comparezca en dicha escritura, y haga
la redencion, y lo firmaron Vrds. de que
yo el Escrivano doy fee. Dn. Juan de Frayz
Dn. Pedro Ruiz de Dn. Alonso Carreño